

REGISTRADOR MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.-

CERTIFICO: Que en virtud de lo interesado en la instancia que antecede, y con el objeto de obtener la presente, he examinado, en lo necesario, los libros del archivo a mi cargo, y de ello resulta:-----

PRIMERO: Que la sociedad denominada **"TRICHODEX, S.A."**, con C.I.F. número A-41696634, figura inscrita en este Registro Mercantil de mi cargo con hoja abierta número SE-21.982.- Dicha compañía fue **CONSTITUIDA** mediante la escritura otorgada el día cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, y mediante la escritura de subsanación de la anterior, otorgada el día seis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, ambas en Camas -Sevilla-, ante su notario don Carlos Villarrubia González, números de protocolo 2.270 y 237, respectivamente, que motivaron la inscripción 1ª de dicho número de hoja, obrante al folio 144 del tomo 2.114 de la sección general de sociedades y practicada con fecha veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cinco.-----

SEGUNDO: Que de los asientos del Registro no consta que la sociedad tenga inscrito acuerdo alguno de disolución y posterior liquidación y extinción, ni que esté incurso en procedimiento concursal; encontrándose en la actualidad **VIGENTE**, según los referidos asientos del Registro.-----

TERCERO: Que la compañía tiene por **OBJETO SOCIAL** la fabricación, comercialización y distribución de abonos líquidos, orgánicos e inorgánicos, plaguicidas, otros productos químicos, así como productos para la alimentación animal.- Tales actividades podrán ser desarrolladas por la sociedad bien en forma directa o bien en cualesquiera otras formas admitidas en Derecho, como la participación en calidad de socio en otras entidades de objeto idéntico o análogo.- Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa o inscripción en Registros públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.--

El referido OBJETO SOCIAL quedó así establecido en la escritura de constitución de la sociedad, que en unión de la escritura de subsanación de la anterior, motivaron la relacionada inscripción 1ª de la Hoja número SE-21.982.-----

CUARTO: Que la entidad está regida y administrada por un **ADMINISTRADOR ÚNICO**, que es **DON FRANCISCO PÉREZ BARRERA**, con D.N.I. 27.908.710-G.- Dicho señor fue

reelegido en dicho cargo, por plazo de CINCO AÑOS, en virtud de acuerdo adoptado por la junta general universal, celebrada el día veinte de mayo de dos mil once, formalizado en la escritura autorizada en Sevilla, el día veinte de mayo de dos mil once, por el notario don Miguel Ángel del Pozo Espada, número 1.821 de protocolo, que motivó la inscripción 7ª de la hoja número SE-21.982, obrante al folio 152 del tomo 2.114 de la sección general de sociedades y practicada con fecha siete de junio de dos mil once.-----

QUINTO: Que de los asientos del Registro no consta que la sociedad haya cesado al citado señor en su cargo, ni que éste haya renunciado al mismo; por lo que tal cargo se encuentra **VIGENTE** en la actualidad, según los referidos asientos del Registro.-----

SEXTO: Que la sociedad de la que se certifica ha **CONFERIDO PODER** a favor de **DON FRANCISCO JAVIER PÉREZ ANAYA**, con D.N.I. 77.813.764-S, para que, en nombre y representación de la misma, ejercite las siguientes **FACULTADES**: "1. ACTOS DE ADMINISTRACION.- Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos, formular reclamaciones por pérdidas, mermas o averías y percibir las indemnizaciones correspondientes; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de arrendamiento, "leasing", "renting", aparcería, seguro, ejecución de obra y transporte de cualquier clase; concurrir a concursos y subastas de obras, servicios y suministros de particulares o entidades públicas y privadas y celebrar los contratos correspondientes; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo género de ocupantes; celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, acordar despidos, con o sin indemnización, y ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones patronales de la entidad, asistir con voz y voto a juntas de regantes, propietarios, consocios, condueños y demás cotitulares, de acreedores en procedimientos concursales, o de cualquier otra clase.- 2. COBROS Y PAGOS.- Tomar cuentas a quienes deban rendirlas a la entidad y aprobarlas o impugnarlas; reconocer, aceptar, pagar, reclamar y cobrar cualesquiera deudas y créditos por capital, intereses, dividendos y amortizaciones; firmar cartas de pago, recibos, saldos, conformidades o resguardos, con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso el estado, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipio, y, particularmente, Delegaciones de Hacienda, donde se extenderán estas facultades a realizar cobros, pagos o consignaciones, aceptar liquidaciones,

impugnarlas, cobrar libramientos, desgravaciones fiscales u otros conceptos. Intervenir en concursos acreedores, Juntas y reuniones particulares y judiciales, quitas y esperas, nombramiento de depositarios y administradores, reconocimiento y graduación de créditos. Comparecer en procedimientos de contratación pública abiertos con único criterio de adjudicación o con varios criterios de adjudicación y en procedimientos de licitación negociados.- 3. COMERCIO Y SOCIEDADES.- Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales y, en general, realizar cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; tomar parte en concursos y subastas, formulando propuestas, reservas y protestas y aceptando adjudicaciones; constituir, modificar, prorrogar, disolver, liquidar toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en aquellas.- 4. TITULOS VALORES Y PRACTICA BANCARIA.- Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir, y protestar letras de cambio, talones, cheques y otros efectos; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito con garantía personal, de valores o cualquier otra; tomar dinero a préstamo, otorgar avales; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos de metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores, moneda extranjera y divisas, y cobrar los intereses, dividendos y amortizaciones; arrendar cajas de seguridad; operaciones de descuento, constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de arrendamiento, "leasing" o "renting", y, en general, realizar estas operaciones y cuantas permitan la legislación y práctica bancarias, con Cajas de Ahorro, Bancos, incluso el de España y otros oficiales y entidades similares-. 5. PRACTICA ADMINISTRATIVA Y PROCESAL.- Para el ejercicio de las facultades conferidas, comparecer en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros y toda clase de oficinas públicas y privadas, Autoridades y Organismos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias o Municipios, y otorgar poderes en favor de Procuradores de los Tribunales y Letrados con las facultades usuales".- Así resulta de la inscripción 8ª de citado número de hoja, con fecha veintiséis de febrero de dos mil trece, que obra al folio 152 del tomo 2.114 de sociedades, en virtud de la escritura otorgada en Sevilla, el día dieciocho de enero de dos mil trece, ante su notario don Miguel Ángel del Pozo Espada, número 118 de protocolo.-----

SÉPTIMO: Que de los asientos del Registro NO CONSTA que la sociedad haya revocado el citado poder, ni que el apoderado haya renunciado al mismo, por lo que el registro de tal poder se encuentra **VIGENTE** en la actualidad.-----

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos del Registro, a los que me remito.- A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, se hace constar que los datos personales que resultan de la presente certificación, constan incorporados en los libros y/o legajos de este Registro y en los ficheros informatizados que se llevan en base a los mismos, en cumplimiento de la legislación reguladora de dicha Institución, y en cuanto resulte compatible con la legislación específica de ésta, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.- Y para que conste, y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno pendiente de inscripción que modifique lo anteriormente expuesto, expido la presente, conforme a lo solicitado, que va extendida en la hoja de la instancia, en tres hojas más de papel timbrado de este Registro, numerado al reverso, serie Ñ, números 021423 al 021425, y en la presente, número 021426, que firmo en Sevilla, a las nueve horas de hoy, veintinueve de marzo de dos mil dieciséis.-----



CX4671245



12/2015



ESTE FOLIO SE UNE A PAPEL DEL REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA NUMERO N° 021426

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País:	ESPAÑA
Country / Pays :	
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D. Juan José Pretel Serrano has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de Registrador Mercantil acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de de su registro bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en Sevilla at / à	6. el día 13/06/2016 the / le
7. por D ^a . Carmen Vela Fernández, con firma delegada del Decano by / par	
8. bajo el número N4231/2016/013002 No sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature :

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:H0aB-H86t-Kf7-rNsE

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:H0aB-H86t-Kf7-rNsE

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:H0aB-H86t-Kf7-rNsE

MARIA DEL CARMEN VELA FERNANDEZ
 192089700
 0215617311

